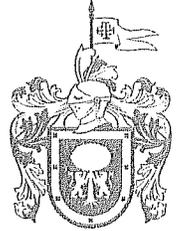




EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 15 DE ENERO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I



ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 11/2014.
ACUERDO DEL CONTRALOR DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 36, 38 fracciones I, XII, 52, 54 fracción III, 62, 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital Civil de Guadalajara"; y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Los artículos 36 y 38 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establecen que la Contraloría del Estado cuenta con la facultad de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado; la de organizar, direccionar y ejecutar la auditoría administrativa estatal y la de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de sus funciones.

II.- El artículo 52 de la misma Ley refiere que los organismos públicos descentralizados, son entidades de la Administración Pública Paraestatal, que como personas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; rigiéndose por su ley orgánica de creación, y en lo no previsto, por lo dispuesto en esta Ley.

III.- Los artículos 54 y 62 del ordenamiento en mención refiere la existencia de órganos de vigilancia en los organismos públicos descentralizados que se integran por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Contraloría del Estado, los cuales dependen administrativamente del Director General, pero gozan de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que mediante Decreto número 16527, se expidió la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital Civil de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

V.- Conforme a lo anterior, la rectoría en la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental permite a la Contraloría del Estado diseñar esquemas de colaboración y coparticipación con los Comisarios Públicos a partir de su designación para el cumplimiento de las funciones de vigilancia que deben llevarse a cabo en los Organismos Públicos Descentralizados; a quienes en este contexto, les corresponde ejercer las atribuciones relativas a evaluar el desempeño general y por funciones del organismo; examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; realizar estudios sobre eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión; solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia que requieran para el cumplimiento de sus funciones; apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; efectuar revisiones y auditorías; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones aplicables; presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tal como lo mandata el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

VI.- Por ende, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en concordancia con el resto de las obligaciones contenidas en los preceptos anteriormente referidos, mediante este acto se efectúa la designación de Comisario Público Propietario del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", a fin de garantizar a su interior la ejecución de la función de vigilancia en aras de lograr una mejor operación en su gestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Mtro. Lucio Castellanos Oregel, como Comisario Público Propietario del Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital Civil de Guadalajara", el cual contará con las facultades que para tal efecto se establecen en el numeral 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y cualquier otra normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El ejercicio de las funciones de Comisario Público Propietario serán ejercidas una vez que la persona designada para tal efecto rinda la protesta de ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier tiempo el suscrito pueda suplir de manera directa cualquiera de las funciones a cargo del órgano de vigilancia, ante el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital Civil de Guadalajara".

En los casos de ausencia temporal por parte del Comisario Público Propietario, éste quedará obligado a notificar al suscrito dicha circunstancia con la anticipación que permita tomar las precauciones inherentes al caso.

TERCERO.- En razón de que el alcance de las funciones que abarca la designación realizada a través de este Acuerdo trasciende a la esfera jurídica de los gobernados, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con los artículos 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, el 11 once de diciembre del 2014.

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO
Contralor del Estrado
(RÚBRICA)